

## **BOLETIN NORMATIVO**

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2013

No. 004

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos la propuesta de modificación del artículo 5.1. del Capítulo Quinto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

## **TABLA DE CONTENIDO**

CIRCULAR	Páginas
ASUNTO: Publicación para comentarios de la propuesta de modificación del artículo 5.1. del Capítulo Quinto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	6



ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1. DEL CAPÍTULO QUINTO DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

A continuación se publica la propuesta de modificación del artículo 5.1. del Capítulo Quinto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos por cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico <u>secretaria@camaradivisas.com</u> a más tardar el día 30 de diciembre de 2013 a las 5:30 p.m.

La mencionada propuesta de modificación se relaciona con las tarifas, intereses, obligaciones, costos y gastos y otras obligaciones relacionadas con tales montos.

A continuación se transcribe la propuesta de modificación:

## **ARTÍCULO ACTUAL**

Artículo 5.1. Tarifas, intereses, Obligaciones, Costos y Gastos y Otras Obligaciones Relacionadas con Tales Montos. De conformidad con el artículo 1.2.1.7 del Reglamento de Operación, las tarifas, intereses, obligaciones, costos y gastos y otras obligaciones relacionadas con tales montos a cargo del Participante Directo, serán las siguientes:

- a. Un costo fijo mensual de operación de COP 3.987.855;
- b. Un costo variable mensual de operación por cada punta u operación, determinado conforme las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Desde 0 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	USD 3,0682
1500 puntas promedio	
diario	

## ARTÍCULO PROPUESTO

Artículo 5.1. Tarifas, intereses, Obligaciones, Costos y Gastos y Otras Obligaciones Relacionadas con Tales Montos. De conformidad con el artículo 1.2.1.7 del Reglamento de Operación, las tarifas, intereses, obligaciones, costos y gastos y otras obligaciones relacionadas con tales montos a cargo del Participante Directo, serán las siguientes:

- a. Un costo fijo mensual de operación de COP 3.987.855 4.426.519;
- b. Un costo variable mensual de operación por cada punta u operación, determinado conforme las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Desde 0 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	USD 3,0682
1500 puntas promedio	
diario	

Desde 1501 puntas promedio diario hasta 2000 puntas promedio diario	Precio por punta USD 2,7365
Desde 2001 puntas promedio diario hasta 2500 puntas promedio diario	Precio por punta USD 2,4878
Desde 2501 puntas promedio diario hasta 3000 puntas promedio diario	Precio por punta USD 2,2389
Más de 3001	Precio por punta USD 1,6585

Desde 1501 puntas promedio diario hasta 2000 puntas promedio diario	Precio por punta USD 2,7365
Desde 2001 puntas promedio diario hasta 2500 puntas promedio diario	Precio por punta USD 2,4878
Desde 2501 puntas promedio diario hasta 3000 puntas promedio diario	Precio por punta USD-2,2389
<del>Más de 3001</del>	Precio por punta USD 1,6585

CONCEPTO	TARIFA
Desde 0 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 5.500
250 puntas promedio	
diario	
Desde 251 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 5.300
500 puntas promedio	
diario	
Desde 501 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 5.100
1000 puntas promedio	
diario	Dunale management
Desde 1001 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 4.900
1500 puntas promedio diario	
Desde 1501 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 4.700
2000 puntas promedio	COF 4.700
diario	
Desde 2001 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 4.500
2500 puntas promedio	
diario	
Desde 2501 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 4.300
3000 puntas promedio	
diario	
Desde 3001 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 4.100
3500 puntas promedio	
diario	
Desde 3501 puntas	Precio por punta
promedio diario hasta	COP 3.900

4000 puntas promedio	
diario	
De 4001 en adelante	Precio por punta
	Precio por punta COP 3.700

Para los efectos de la anterior tabla, debe tenerse en cuenta que:

- i. Cada transacción tiene dos puntas;
- ii. El volumen de puntas promedio diario será igual a la suma de la totalidad de puntas diarias recibidas de todos los Participantes Directos cada mes divididas entre el total de días hábiles del respectivo mes;
- iii. El precio por punta para un rango determinado aplica para todas las puntas desde cero (0).
- c. Un costo de USD 135 por cada token de acceso al Medio Autorizado para la Función de Control.
- d. Un costo de USD 13,5 por cada transferencia diaria en dólares adicional a las de un abono de garantías, un retiro de garantías y un pago de la obligación o derecho multilateral:
- e. Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, incluyendo los efectos de impuestos y de costos de transferencia, y dividir tal producto por el número de Participantes Directos;
- f. Los costos y gastos asociados con el uso del servicio de Proveedores de Liquidez, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4. del Reglamento de Operación; entre ellos el monto del uso (costo fijo de la operación de contado con el Proveedor de Liquidez) el cual

Para los efectos de la anterior tabla, debe tenerse en cuenta que:

- i. Cada transacción tiene dos puntas;
- ii. El volumen de puntas promedio diario será igual a la suma de la totalidad de puntas diarias recibidas de todos los cada Participantes Directos cada mes divididas entre el total de días hábiles del respectivo mes;
- iii. El precio por punta para un rango determinado aplica para todas las puntas desde cero (0).
- c. Un costo de USD 135 por cada token de acceso al Medio Autorizado para la Función de Control.
- d. Un costo de <u>USD 13,5</u> <u>COP 20.000</u> por cada transferencia diaria en dólares adicional a las de un abono de garantías, un retiro de garantías y un pago de la obligación o derecho multilateral;
- e. Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, incluyendo los efectos de impuestos y de costos de transferencia, y dividir tal producto por el número de Participantes Directos;
- f. Los costos y gastos asociados con el uso del servicio de Proveedores de Liquidez, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4. del Reglamento de Operación; entre ellos el monto del uso (costo fijo de la operación de contado con el Proveedor de Liquidez) el cual

será como mínimo:

- i. De USD 5.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de la Hora de Cierre de Pago de Obligación Multilateral y a más tardar a la hora de cierre del respectivo Sistema de Pago Autorizado en el mismo Día Hábil;
- ii. De USD 10.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de la hora de cierre del respectivo Sistema de Pago Autorizado en la Fecha de Retraso y a más tardar a las 9:00 a.m. hora colombiana del día hábil siguiente a la Fecha de Retraso:
- iii. De USD 20.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de las 9:00 a.m. hora colombiana del día hábil siguiente a la Fecha de Retraso.

El monto del uso (costo fiio de la operación de contado con el Proveedor de Liquidez) también se causará por la sola disponibilidad de los Proveedores Liauidez ante el retraso de del Participante Directo, con independencia de que el Proveedor de Liquidez haya fondos. suministrado no En consecuencia, dicho monto del uso se causará a cargo del Participante Directo correspondiente y deberá pagarse de

será como mínimo:

- i. De USD 5.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de la Hora de Cierre de Pago de Obligación Multilateral y a más tardar a la hora de cierre del respectivo Sistema de Pago Autorizado en el mismo Día Hábil;
- ii. De USD 10.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de la hora de cierre del respectivo Sistema de Pago Autorizado en la Fecha de Retraso y a más tardar a las 9:00 a.m. hora colombiana del día hábil siguiente a la Fecha de Retraso;
- iii. De USD 20.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de las 9:00 a.m. hora colombiana del día hábil siguiente a la Fecha de Retraso.

El monto del uso (costo fiio de la operación de contado con el Proveedor de Liquidez) también se causará por la sola disponibilidad de los Proveedores Liauidez ante el retraso del de Participante Directo, con independencia de que el Proveedor de Liquidez haya suministrado no fondos. 0 En consecuencia, dicho monto del uso se causará a cargo del Participante Directo correspondiente y deberá pagarse de

conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operación y la presente Circular.

Los intereses moratorios sobre los g. conceptos establecidos en los literales anteriores, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sin exceder el máximo legal, desde el día inmediatamente posterior del al vencimiento plazo de del pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono del Participante Directo que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La Camara de Divisas no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el Participante Directo por los saldos de capital. En todos los casos, la mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

**Parágrafo Primero.** Las tarifas no incluyen IVA.

Parágrafo Segundo. Las tarifas establecidas en dólares de los Estados Unidos deberán ser pagadas en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM de la fecha de emisión de la factura por la Cámara de Divisas.

conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operación y la presente Circular.

Los intereses moratorios sobre los conceptos establecidos en los literales anteriores, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sin exceder el máximo legal, desde el día posterior inmediatamente al del vencimiento plazo del de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono del Participante Directo que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La Camara de Divisas no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital. lo hubiere. continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el Participante Directo por los saldos de capital. En todos los casos, la mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados. sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

**Parágrafo Primero.** Las tarifas no incluyen IVA.

Parágrafo Segundo. Las tarifas establecidas en dólares de los Estados Unidos deberán ser pagadas en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM de la fecha de emisión de la factura por la Cámara de Divisas.

(original firmado) **CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ**Gerente